### CREASE LA CINEMATECA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

# **LEY DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005**

# EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE

### PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1ª.** Créase la Cinemateca Departamental de Cochabamba, que desarrollará sus actividades dentro del ámbito y aplicación de las normas que rigen a la Cinemateca Boliviana.

**ARTICULO 2**<sup>a</sup>. De conformidad a lo establecido en el Artículo 59<sup>a</sup>, atraiabución 7<sup>a</sup> de la Constitución Política del Estado, se autoriza al Poder Ejecutivo para que a través del Servicio Nacional de patrimono del Estado, se proceda a la transferencia, a título oneroso, de acuerdo a la Ley N<sup>a</sup> 1732 y sus Decretos Supremos, del inmueble del Fondo Complementario de Seguridad Social de Caminos, ubicado en la Avenida Los Alamos N<sup>a</sup> 264 de Villa Busch km 3.5 de Blanco Galindo, con una superficie de terreno de 784,82 m2 y 311,74 m2 de construcción, con destino a la Cinemateca Departamental de Cochabamba.

**ARTICULO 3ª.** La Fundación Cinemateca Nacional, el Viceministerio de Cultura CONACINE y la Prefectura del Departamento, quedan encrgados de elaborar los instrumentos normativos, gestionanando los recursos necesarios para la protección, conservación y difusión de la cultura cinematrográfica, en coordinación con el Gobierno Municipal de Cochabamba.

**ARTICULO 4ª.** El referido inmueble será restituido al Estado, si el Gobierno Municipal de Cochabamba destina el uso del mismo en otras actividades que no fueran el funcionamiento de la Cinemateca Boliviana.

**ARTICULO 5<sup>a</sup>.** Se deroga toda disposición contraria a esta Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los catorce días del

mes de septiembre de dos mil cinco años.

Fdo. Sandro Stefano Giordano Garcia, Norah Soruco de Salvatierra, Jual Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez, erick Reyes Villa B., Ernesto Poppe Murillo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ventisiete días del mes de septiembre de dos mil cinco años.